ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se presenta el siguiente Estudio previo para la contratación de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Subsección 5 Capítulo II del Título I del Decreto 1082 de 2015.

FECHA:	NOVIEMBRE 2026
ENTIDAD:	Municipio de Pasto
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD:	Mínima cuantía
BANCO DE PROYECTOS:	APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO, radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo 202500000036320 del 23 de octubre de 2025.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	Los servicios y/o bienes a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal, bajo el código (SGMBYS037)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PASTO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

La Alcaldía de Pasto, en representación del Estado colombiano a nivel municipal y con el fin de atender los deberes constitucionales y legales frente a la seguridad y la convivencia ciudadana, desarrolla y ejecuta el proyecto:

APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO, radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo 202500000036320 del 23 de octubre de 2025. el cual se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **"PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO"**, dentro del cual se han establecido estrategias de intervención con el fin de brindar herramientas que permitan a los organismos de seguridad enfrentar los principales focos de inseguridad en el municipio de Pasto. Por ello, se requiere dotar a dichos organismos de herramientas que les permitan prevenir comportamientos delictivos y contrarios a la seguridad y la convivencia ciudadana.

En igual sentido, es pertinente hacer referencia a la normatividad aplicable a la inversión de los recursos que rigen la presente adquisición, en tanto los recursos que se utilizarán provendrán del Fondo de Seguridad del ente territorial, por lo cual se aplica la normativa que se describe a continuación:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que una de las atribuciones del alcalde es: "(…) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la

primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)".

Que, según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, el alcalde, como jefe de policía en el municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público. Con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991, en su artículo 76, numeral 16.2, consagra como una de las competencias del municipio la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República.

La Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 1 de la Ley 548 de 1999 y modificada parcialmente por la Ley 782 de 2002 en el artículo 119 ibídem, establece que: "En virtud de la presente ley, deberán crearse Fondos de Seguridad con carácter de 'fondos cuenta' en todos los departamentos y municipios del país donde existan. Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado".

El Decreto 399 de 2011 estableció la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales. En su artículo 2°, sobre los objetivos del fondo, dispone:

"Recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

El mismo decreto, en su artículo 9°, reglamentó los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET–, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, y estableció que:

"Todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley".

En su artículo 10, el decreto determinó la "Naturaleza jurídica y administración de los FONSET", señalando que:

"Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno o en quien haga sus veces".

El artículo 15 de la misma norma reglamentó la asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

"Los recursos de FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos

podrán superar el 1,5 % del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo gobernador o alcalde".

Mediante Decreto 0285 del 19 de junio de 2014, se delegó la competencia de administrar el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el secretario de Gobierno y para presidir el Comité de Orden Público, terminando la comisión que tenía el director del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El alcalde de Pasto, mediante Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, delegó el ejercicio de la competencia de la contratación pública y dictó otras disposiciones en materia contractual. En su artículo 4 dispuso:

"ARTÍCULO 4. Delegar en las siguientes Secretarías de Despacho la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar la contratación con recursos de los diferentes fondos, así: a) Secretaría de Gobierno: Tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad y aquella que se derive de los diferentes convenios suscritos con entidades del nivel nacional y departamental, y cuya supervisión se encuentre en cabeza de la Secretaría de Gobierno, hasta un monto de mil cuatrocientos (1.400) SMLMV".

Que la Unidad Administrativa de Migración Colombia, como miembro permanente del Comité de Orden Púbico del Municipio de Pasto, presentó proyecto de inversión que el cual fue aprobado el 11 de septiembre del 2026, dentro del cual expresó las necesidades de dicha entidad, respecto de su misionalidad y los objetivos que se pretenden alcanzar dentro de su operatividad en el municipio de Pasto.

El objetivo principal del proyecto es fortalecer la capacidad operativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la materialización de las medidas de deportación y expulsión en el municipio de Pasto – Nariño, mediante el apoyo a las necesidades logísticas asociadas al traslado, custodia y atención de las personas objeto de estas medidas.

En el municipio de Pasto, la dinámica migratoria y las actuaciones derivadas del ejercicio de la autoridad migratoria requieren contar con condiciones operativas y logísticas que permitan atender de manera oportuna los procedimientos relacionados con la materialización de medidas de deportación y expulsión, particularmente aquellos que requieren traslado de personas y funcionarios responsables de su custodia, alimentación durante los procedimientos y desplazamientos hacia los lugares definidos para la materialización de las medidas.

La materialización de estas medidas implica la articulación de diferentes actores institucionales y la disponibilidad de recursos logísticos que permitan desarrollar los procedimientos de manera organizada, segura y oportuna. Estas necesidades adquieren especial relevancia en un contexto territorial fronterizo como el de Nariño, donde se presenta una dinámica permanente de movilidad de población extranjera y donde Pasto constituye un punto estratégico para la atención y gestión de diferentes actuaciones administrativas relacionadas con el control migratorio.

En este contexto, se identifica la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en el municipio de Pasto, mediante el apoyo a los requerimientos logísticos asociados a la materialización de las medidas de deportación y expulsión, de manera que la entidad pueda desarrollar sus competencias de autoridad migratoria y contribuir, desde su ámbito funcional, a las acciones de seguridad, convivencia y control territorial.

El proyecto contempla, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad de los recursos territoriales, el apoyo a servicios de transporte, alimentación y adquisición de tiquetes para las personas objeto de medidas de deportación y expulsión y para los funcionarios encargados de su custodia, cuando corresponda. Estos apoyos están orientados exclusivamente a facilitar la

ejecución de los procedimientos y no sustituyen las competencias legales y misionales asignadas a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

De esta manera, la iniciativa busca contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa institucional para atender las medidas de deportación y expulsión, mejorar las condiciones logísticas requeridas para su materialización y fortalecer la articulación entre la autoridad migratoria y las entidades territoriales en el marco de las acciones de seguridad y convivencia ciudadana.

Para tal efecto, el proyecto contempla los siguientes componentes:

- **Transporte para la materialización de las medidas de deportación y expulsión:** orientado a facilitar los desplazamientos requeridos para el traslado de las personas objeto de estas medidas y de los funcionarios encargados de su custodia y acompañamiento, cuando corresponda.
- **Alimentación:** destinada a atender las necesidades de alimentación de las personas objeto de medidas de deportación y expulsión durante el desarrollo de los procedimientos y los tiempos requeridos para su traslado.
- **Tiquetes de traslado:** destinados a facilitar el desplazamiento de las personas objeto de medidas de deportación y expulsión y de los funcionarios responsables de su custodia, cuando corresponda, hacia los lugares definidos para la materialización de las medidas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la presente contratación con el fin de apoyar logísticamente a Migración Colombia en la materialización de la misionalidad con la que cumple la entidad, garantizando el cumplimiento efectivo de los mecanismos de deportación y expulsión.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaría de Gobierno a garantizar la prestación de servicios de operación logística para apoyar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en las actividades de movilidad, desplazamiento y jornadas operativas de control y verificación migratoria, así como en la materialización de medidas de deportación y expulsión, mediante la prestación de servicios de alimentación, alojamiento, transporte terrestre de pasajeros, transporte terrestre automotor especial y gestión y expedición de tiquetes aéreos, para las personas atendidas y los funcionarios encargados de su acompañamiento y custodia, cuando corresponda, de conformidad con los requerimientos de la supervisión. SGMBYS037

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – Servicios	90- Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10- Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	18- Servicios de comida para llevar y a domicilio	00
F – Servicios	90- Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10- Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	15- Establecimientos para comer y beber	01- Restaurantes

F – Servicios	90- Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	11-Instalaciones hotelería, alojamiento y centros de encuentro	15- Hoteles y moteles y pensiones	01-Hoteles
F – Servicios	90- Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12- Facilitación de viajes	15- Agentes de viajes	00
F – Servicios	78- Servicio de transporte, almacenaje y correo	11- Transporte de pasajeros	18- Transporte de pasajeros por carretera.	04-Servicio de taxi
F – Servicios	78- Servicio de transporte, almacenaje y correo	11- Transporte de pasajeros	15- Transporte de pasajeros aéreos.	00
F – Servicios	90- Servicios de transporte terrestre y aéreo – Urbano, intermunicipal, nacional	11- Instalaciones Hoteleras	18- Cuartos de hotel.	01- Habitación sencilla.
F – Servicios	90- Servicios de viajes	10- Restaurante y catering	17- Servicio cafetería,	00

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

CUADRO DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Ítem	Servicio	Especificaciones técnicas mínimas	Unidad de medida
1	Desayuno – nivel nacional	Desayuno para una (1) persona, servido o empacado, compuesto como mínimo por: • 1 vaso de jugo de fruta natural de 150 ml. • 1 porción de huevos al gusto de 100 g. • 2 rebanadas de pan blanco y/o integral. • 1 taza de café de 250 ml (o chocolate, según requerimiento de la supervisión). • 30 g de arroz cocido.	Ración individual

			• 15 g de porción de carbohidratos (papa, yuca o plátano). Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.		
	2	Refrigerio (mañana o tarde) – nivel nacional	Refrigerio individual para una (1) persona, compuesto por: • Bebida caliente o fría, a elección de la supervisión entre las siguientes opciones: café, chocolate, aromática o avena (contenido de 7 onzas c/u); jugo en caja o botella; gaseosa personal (350 ml); jugo natural en agua (350 ml) o yogur (125 g). • Acompañante: quimbolito, envuelto de choclo, empanada de horno, pastel de queso, pastel de pollo, pastel hawaiano, arepa, torta, sándwich (jamón y queso), buñuelo o almojábana, u otro de características y porción similares. El valor unitario corresponde a un (1) refrigerio; el refrigerio de la mañana y el de la tarde se reconocen como unidades independientes. Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.	Unidad	
	3	Almuerzo – nivel nacional	Almuerzo para una (1) persona, servido o empacado, compuesto como mínimo por: • Sopa del día de 300 ml. • 150 g de arroz cocido. • Porción de proteína de 130 g (pollo, pescado o carne). • Porción de carbohidratos de 80 g (papa, yuca o plátano). • Porción de verduras calientes o granos de 70 g. • 100 g de ensalada mixta. • 1 vaso de jugo de fruta natural de 150 ml. Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.	Ración individual	
	4	Cena – nivel nacional	Cena para una (1) persona, servida o empacada, compuesta como mínimo por: • Porción de proteína de 130 g (pollo, pescado o carne). • 150 g de arroz cocido. • Porción de carbohidratos de 80 g (papa, yuca o plátano). • Porción de verduras calientes, granos o ensalada de 70 g. • 1 bebida caliente de 7 onzas (café, chocolate o aromática) o 1 vaso de jugo de fruta natural de 150 ml. Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.	Ración individual	
	5	Alojamiento y hospedaje – nivel nacional	Servicio de alojamiento temporal excepcional por una (1) noche para una (1) persona, en establecimiento de alojamiento y hospedaje (hotel, apartahotel u hostal) con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, ubicado en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se presente la circunstancia imprevista o la necesidad operativa justificada. Condiciones mínimas:	Noche por persona	

			• Superficie mínima de la habitación individual: 6 m², con baño privado. Las habitaciones múltiples deberán garantizar movilidad y espacio proporcional al establecido para la habitación sencilla, con baño privado. • Cama sencilla con colchón en buen estado, dos (2) almohadas, un (1) juego de sábanas y cobijas suficientes según el clima del lugar; en el Municipio de Pasto, mínimo cuatro (4) cobijas o su equivalente en edredón. • Televisor con servicio de televisión por cable. • Baño completo: ducha o bañera con servicio de agua caliente, inodoro y lavamanos. • Kit de aseo por cada día de hospedaje: un (1) rollo de papel higiénico, un (1) sobre de champú y un (1) jabón personal, además de toalla de baño. • Lavado y cambio de sábanas y toallas cada vez que cambie el huésped y, cuando continúe el mismo huésped, como mínimo cada dos (2) días o antes si se requiere; aseo diario de la habitación. • Botiquín fijo o portátil, bien señalizado, en sitio visible, de fácil acceso y convenientemente dotado. • Agua potable, caliente y fría, procedente de la red general de suministro en cantidad suficiente; vertimientos conectados a la red general de alcantarillado. • Recepción y control de acceso las 24 horas, habitaciones con cerradura y condiciones de seguridad que permitan a los funcionarios el acompañamiento o custodia de las personas sujetas a la medida, preferiblemente en habitaciones contiguas o cercanas. • Ingreso a cualquier hora del día o de la noche, dada la naturaleza imprevista del servicio, y cumplimiento de las obligaciones de registro de huéspedes, incluido el reporte de extranjeros ante Migración Colombia (SIRE). El valor del alojamiento no incluye alimentación, la cual se reconocerá únicamente a través de los ítems 1 a 4, con el fin de evitar duplicidad de cobros.		
	6	Transporte terrestre – Pasto – Cali (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Pasto – Cali, con salida desde la Terminal de Transportes de Pasto y llegada a la Terminal de Transportes de Cali. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.	Tiquete por persona	
	7	Transporte terrestre – Pasto – Bogotá (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Pasto – Bogotá D.C., con salida desde la Terminal de Transportes de Pasto y llegada a la Terminal de Transportes de Bogotá. • Ruta directa o con transbordo(s); el tiquete o los tiquetes suministrados deberán cubrir la totalidad del recorrido hasta el destino final, sin costo adicional. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta.	Tiquete por persona	

			• Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.		
	8	Transporte terrestre – Ipiales – Pasto (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Ipiales – Pasto, con salida desde la Terminal de Transportes de Ipiales y llegada a la Terminal de Transportes de Pasto. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.	Tiquete por persona	
	9	Transporte terrestre – Pasto – Cúcuta (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Pasto – Cúcuta, con salida desde la Terminal de Transportes de Pasto y llegada a la Terminal de Transportes de Cúcuta. • Ruta directa o con transbordo(s); el tiquete o los tiquetes suministrados deberán cubrir la totalidad del recorrido hasta el destino final, sin costo adicional. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.	Tiquete por persona	
	10	Transporte terrestre especial en el Municipio de Pasto (un trayecto)	Servicio de transporte en vehículo con conductor para un (1) trayecto origen–destino dentro de las zonas urbana y rural del Municipio de Pasto, incluido el traslado hacia o desde el Aeropuerto Antonio Nariño (municipio de Chachagüí) y la Terminal de Transportes de Pasto, para la movilización de funcionarios, de personas sujetas a medidas de deportación o expulsión acompañadas por funcionarios y, cuando corresponda, de los equipos requeridos para las actividades operativas. • Vehículo tipo camioneta, campero o van, en buen estado mecánico y de presentación, con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros además del conductor. • Empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, con licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación y pólizas de	Trayecto por vehículo	

		responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, conforme al Decreto 1079 de 2015. • Conductor con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. • Incluye: conductor, combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento del vehículo y tiempos de espera razonables propios del operativo o del traslado.	
11	Transporte aéreo – Pasto – Cúcuta (un trayecto)	Tiquete aéreo nacional individual para un (1) trayecto entre el Aeropuerto Antonio Nariño (Pasto – Chachagüí) y el Aeropuerto Internacional Camilo Daza (Cúcuta), en vuelo directo o con conexión(es), operado por aerolínea comercial de servicio regular autorizada por la Aeronáutica Civil. • Clase económica, en tarifa que permita como mínimo artículo personal, equipaje de mano y una (1) pieza de equipaje de bodega de hasta 23 kg por pasajero. • Incluye: tarifa aérea, tasa aeroportuaria, IVA, cargos de la aerolínea, tarifa administrativa y cargo por servicio del operador. • Expedición nominal con los datos del documento de identidad o de viaje que suministre Migración Colombia y entrega del tiquete electrónico o código de reserva. • Gestión ante la aerolínea, cuando el procedimiento lo requiera, de la información sobre la condición del pasajero sujeto a la medida y de su acompañamiento, así como de la asignación de sillas contiguas o cercanas para el pasajero y los funcionarios acompañantes. • Condiciones comunes en el numeral 7.4.	Tiquete por persona

Notas:

1. Los bienes o servicios a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
2. No se aceptará ofertas parciales.
3. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Pasto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
4. Los valores incluyen IVA

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de alimentación, alojamiento y hospedaje, transporte terrestre y transporte aéreo conforme a las especificaciones técnicas mínimas de la ficha técnica.
2. Garantizar la cobertura a nivel nacional de los servicios de alimentación y alojamiento, prestándolos en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento, el traslado o se presente la circunstancia imprevista, en el sitio que indique la supervisión.
3. Atender los requerimientos de la supervisión de forma oportuna, a cualquier hora del día o de la noche y todos los días del año, dada la naturaleza imprevista y urgente de los servicios, disponiendo para ello de una línea de contacto permanente (teléfono y correo electrónico)

y de un coordinador o enlace designado.

4. Suministrar los servicios únicamente previa solicitud o autorización expresa de la supervisión, indicando como mínimo el servicio requerido, el número de personas, la fecha, la hora, el lugar y, cuando aplique, el nombre del pasajero. En ningún caso se reconocerán servicios no solicitados o no autorizados.
5. Cumplir las condiciones comunes de alimentación (numeral 7.2), de transporte terrestre (numeral 7.3) y de transporte aéreo (numeral 7.4) de la ficha técnica, así como los tiempos de respuesta, de entrega y de confirmación allí establecidos.
6. Garantizar que los alimentos se preparen, empaquen, transporten y entreguen cumpliendo las normas sanitarias vigentes (buenas prácticas de manufactura, manipulación higiénica, cadena de frío, y registros o permisos sanitarios de ley), con porciones, gramajes y volúmenes no inferiores a los mínimos de la ficha. Los alimentos deberán entregarse servidos o empacados, en el sitio y la hora indicados por la supervisión.
7. Atender las variaciones de composición que defina la supervisión dentro de las opciones previstas en la ficha (por ejemplo, café o chocolate en el desayuno, o el tipo de bebida y acompañante del refrigerio), sin costo adicional, y reemplazar de inmediato, sin cargo, cualquier alimento que no cumpla las condiciones de calidad, cantidad o inocuidad.
8. Prestar el servicio de alojamiento exclusivamente en establecimientos con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, que cumplan todas las condiciones mínimas de la ficha (habitación, baño privado, dotación, cobijas según el clima, kit de aseo, botiquín, aseo y cambio de ropa de cama, recepción y control de acceso 24 horas, entre otras), y asegurar condiciones de seguridad que permitan a los funcionarios el acompañamiento o custodia de las personas sujetas a la medida, procurando habitaciones contiguas o cercanas.
9. Garantizar el ingreso a los establecimientos a cualquier hora y el cumplimiento de las obligaciones de registro de huéspedes, incluido el reporte de extranjeros ante Migración Colombia (SIRE), manteniendo la reserva y confidencialidad sobre la identidad y condición de las personas atendidas.
10. No facturar la alimentación dentro del valor del alojamiento ni cobrar conceptos ya incluidos en otro ítem, de modo que se evite la duplicidad de cobros. La alimentación se reconocerá únicamente a través de los ítems 1 a 4.
11. Expedir los tiquetes terrestres y aéreos de forma nominal a nombre del pasajero que indique la supervisión, con los datos del documento de identidad o de viaje suministrados, y entregar el tiquete físico o electrónico, o el código de reserva, dentro de los plazos fijados.
12. Contratar el transporte terrestre únicamente con empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para la ruta (o, en el servicio especial, para el servicio público de transporte terrestre automotor especial), y garantizar que los vehículos cuenten con la documentación vigente exigida por el Decreto 1079 de 2015 (licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual).
13. Asegurar que los conductores tengan licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, y que los vehículos se encuentren en buen estado mecánico y de presentación, con la capacidad mínima exigida en la ficha.
14. Incluir en el valor de cada tiquete todos los conceptos señalados en la ficha: pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios, equipaje permitido, tasa aeroportuaria, IVA, tarifa administrativa y cargo por gestión o servicio del operador. En el transporte especial, deberán incluirse conductor, combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento y tiempos de espera razonables. No podrá trasladarse a la entidad ningún costo adicional.
15. Cubrir la totalidad del recorrido hasta el destino final en las rutas con transbordo (Pasto–Bogotá y Pasto–Cúcuta), sin costo adicional para la entidad.
16. En el transporte aéreo, expedir tiquetes en clase económica, con tarifa que incluya artículo personal, equipaje de mano y una pieza de equipaje de bodega de hasta 23 kg, en aerolíneas autorizadas por la Aeronáutica Civil. Adicionalmente, gestionar ante la aerolínea la información sobre la condición del pasajero sujeto a la medida y de su acompañamiento,

y la asignación de sillas contiguas o cercanas para el pasajero y los funcionarios acompañantes.

17. Informar de inmediato a la supervisión cualquier novedad, imprevisto, cancelación, retraso, sobreventa o cambio de itinerario, y proponer alternativas equivalentes o superiores que garanticen la continuidad del servicio. Los costos de reprogramación o reposición derivados de causas imputables al contratista o a sus proveedores serán asumidos por este.
18. Responder por los servicios prestados por sus proveedores, subcontratistas o aliados (restaurantes, hoteles, transportadores, aerolíneas), sin que ello genere relación contractual alguna con la entidad, y por los daños que se causen a las personas atendidas, a los funcionarios o a terceros con ocasión del servicio.
19. Garantizar el trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas atendidas y a los funcionarios, y cumplir las instrucciones de la supervisión en materia de seguridad, custodia y reserva de la información.
20. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios pactados para cada ítem, sin que haya lugar a reajustes no previstos en el contrato, y facturar únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.

13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

6. EXPERIENCIA MÍNIMA

6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA: Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar una experiencia con máximo dos (02) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria, o relacionada a la prestación de servicios de Alimentación, hospedaje, transporte de tiquetes.

En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia específica podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la misma, por dos o más o por todos los integrantes de ella.

NOTA: En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.

6.1.1. Condiciones para acreditar experiencia:

Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia hasta de dos (02) contratos, conforme a las siguientes alternativas.

El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos ejecutados y/o liquidados.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificara con el documento consorcial.

NOTA: en caso de aportarse más de dos (02) contratos se evaluará el que esté acorde con el objeto a contratar y sea de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo dos (02) contratos.

NOTA DOS: En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.

6.1.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA: EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio de Pasto, la propuesta será rechazada.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS POSIBLES OFERENTES

7.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El presente estudio se realiza en atención a la sub sección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*"

Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

La entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad del contrato de suministro que tiene como objeto el cumplimiento migratorio, teniendo en cuenta, que migración Colombia es una unidad administrativa especial con funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería en el territorio nacional, creada mediante el Decreto-ley 4062 de 2011. Entre esas funciones están los procedimientos administrativos migratorios, incluidos los que terminan en medidas de deportación o expulsión, regulados en el Decreto 1067 de 2015. El artículo 2.2.1.13.1 de ese decreto se refiere a las infracciones cuya consecuencia es la deportación o expulsión.

Debido a la importancia referenciada en la función de control que se realiza, se solicitó a 3 empresas cotizaciones, esto por cuanto se planea tener una base ajustada de precios en el sector, criterio el cual nos permite mantener unos precios uniformes y de cumplimiento efectivo, que brindaran ayuda integral a cumplir con el objeto contractual.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos, se presenta el anexo delimitando de manera puntual precios unitarios y demás utilizados en cada uno de los servicios productos de la necesidad.

7.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA- HISTORICO DE CONTRATACIONES:

En la historia de la entidad se han desarrollado suministros para realizar esta clase de contratos a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades sentidas para la ejecución de un proyecto bajo la modalidad de Mínima Cuantía, los últimos procesos que se han desarrollado en el Municipio de Pasto similares a esta tipología de contratación son:

AÑO	No. Contrato	Objeto	Valor	Modalidad
2023	SAMC-31-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERIORIZACIÓN DE POBLACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FRONTERAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SUMINISTRANDO EL TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.	$91.000.000	Minima cuantia
2024	2024-019	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y DE ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y COMUNIDADES DE ACOGIDA".	$234.874.488	Subasta Inversa.
2025	2025-101	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTADOS Y/O EXPULSADOS.	$1.100.000.000	Subasta Inversa
2026	SAMC-31-2026.	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACION Y EL ALOJAMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA, CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR CON EL ORDEN PUBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LAS DIFERENTES INTERVENCIONES ESPECIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE MIGRACIÓN COLOMBIA	$ 130.000.000	Mínima cuantía

7.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

A. ¿QUIÉN VENDE?: Los posibles oferentes de los bienes, elementos o servicios a adquirir pueden ser personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidos que tengan en su objeto o razón social la distribución o que actúen como proveedores de los bienes, elementos o servicios que se adquieren conforme las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de características técnicas.

Persona Natural: La persona natural deberá tener dentro de su respectivo registro mercantil actividades iguales o similares a la del objeto contractual, para el caso de profesionales liberales la capacidad de realizar actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

De igual manera la capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Consorcios y/o Uniones temporales: Los consorcios o uniones temporales que se constituyan deberán tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DINAMICA DEL MERCADO: El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio de sector.

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	**FABRICANTE**	**IMPORTADOR**	**ENSAMBLADOR**	**DISTRIBUIDOR MAYORISTA**	**DISTRIBUIDOR MINORISTA**	**INTERMEDIARIO**	**TRANSPORTADOR**	**OTRO: CUAL:**
	X	**X**		**X**				

7.4. DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN "ESTUDIO DE MERCADO":

Una vez determinado el perfil requerido por el proponente y Experiencia, de conformidad con el presente estudio, se estableció que el costo de la presente convocatoria es la siguiente:

El estudio de mercado se sustentó en cotizaciones realizadas por empresas: **FUNFIC, SUMINISTROS Y MERCADOS DE NARIÑO, ASCAMPRONAR.**

Previa consulta de precios en el mercado, se estableció fijar el presupuesto máximo mediante la medida estadística **media aritmética** y de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Ítem	Servicio	Especificaciones técnicas mínimas	CAN.	COTIZACIÓN 1 "FUNFIC"	COTIZACIÓN 2 "Suministros y Mercados de Nariño"	COTIZACIÓN 3 "ASCAMPRONAR"	PROMEDIO
1	Desayuno – nivel nacional	Desayuno para una (1) persona, servido o empacado, compuesto como mínimo por: • 1 vaso de jugo de fruta natural de 150 ml. • 1 porción de huevos al gusto de 100 g. • 2 rebanadas de pan blanco y/o integral. • 1 taza de café de 250 ml (o chocolate, según requerimiento de la supervisión). • 30 g de arroz cocido. • 15 g de porción de carbohidratos (papa, yuca o plátano).	1	$18.000	$19.500	$18.750	$18.750

		Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.					
2	Refrigerio (mañana o tarde) – nivel nacional	Refrigerio individual para una (1) persona, compuesto por: • Bebida caliente o fría, a elección de la supervisión entre las siguientes opciones: café, chocolate, aromática o avena (contenido de 7 onzas c/u); jugo en caja o botella; gaseosa personal (350 ml); jugo natural en agua (350 ml) o yogur (125 g). • Acompañante: quimbolito, envuelto de choclo, empanada de horno, pastel de queso, pastel de pollo, pastel hawaiano, arepa, torta, sándwich (jamón y queso), buñuelo o almojábana, u otro de características y porción similares. El valor unitario corresponde a un (1) refrigerio; el refrigerio de la mañana y el de la tarde se reconocen como unidades independientes. Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.	1	$12.000	$13.000	$12.500	$12.500
3	Almuerzo – nivel nacional	Almuerzo para una (1) persona, servido o empacado, compuesto como mínimo por: • Sopa del día de 300 ml. • 150 g de arroz cocido. • Porción de proteína de 130 g (pollo, pescado o carne). • Porción de carbohidratos de 80 g (papa, yuca o plátano). • Porción de verduras calientes o granos de 70 g. • 100 g de ensalada mixta. • 1 vaso de jugo de fruta natural de 150 ml. Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.	1	$30.000	$32.500	$31.250	$31.250
4	Cena – nivel nacional	Cena para una (1) persona, servida o empacada, compuesta como mínimo por: • Porción de proteína de 130 g (pollo, pescado o carne). • 150 g de arroz cocido. • Porción de carbohidratos de 80 g (papa, yuca o plátano). • Porción de verduras calientes, granos o ensalada de 70 g. • 1 bebida caliente de 7 onzas (café, chocolate o aromática) o 1 vaso de jugo de fruta natural de 150 ml. Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.	1	$30.000	$32.500	$31.250	$31.250

5	Alojamiento y hospedaje – nivel nacional	Servicio de alojamiento temporal excepcional por una (1) noche para una (1) persona, en establecimiento de alojamiento y hospedaje (hotel, apartahotel u hostal) con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, ubicado en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se presente la circunstancia imprevista o la necesidad operativa justificada. Condiciones mínimas: • Superficie mínima de la habitación individual: 6 m², con baño privado. Las habitaciones múltiples deberán garantizar movilidad y espacio proporcional al establecido para la habitación sencilla, con baño privado. • Cama sencilla con colchón en buen estado, dos (2) almohadas, un (1) juego de sábanas y cobijas suficientes según el clima del lugar; en el Municipio de Pasto, mínimo cuatro (4) cobijas o su equivalente en edredón. • Televisor con servicio de televisión por cable. • Baño completo: ducha o bañera con servicio de agua caliente, inodoro y lavamanos. • Kit de aseo por cada día de hospedaje: un (1) rollo de papel higiénico, un (1) sobre de champú y un (1) jabón personal, además de toalla de baño. • Lavado y cambio de sábanas y toallas cada vez que cambie el huésped y, cuando continúe el mismo huésped, como mínimo cada dos (2) días o antes si se requiere; aseo diario de la habitación. • Botiquín fijo o portátil, bien señalizado, en sitio visible, de fácil acceso y convenientemente dotado. • Agua potable, caliente y fría, procedente de la red general de suministro en cantidad suficiente; vertimientos conectados a la red general de alcantarillado. • Recepción y control de acceso las 24 horas, habitaciones con cerradura y condiciones de seguridad que permitan a los funcionarios el acompañamiento o custodia de las personas sujetas a la medida, preferiblemente en habitaciones contiguas o cercanas. • Ingreso a cualquier hora del día o de la noche, dada la naturaleza imprevista del servicio, y cumplimiento de las obligaciones de registro de huéspedes, incluido el reporte de extranjeros ante Migración Colombia (SIRE). El valor del alojamiento no incluye alimentación, la cual se reconocerá únicamente a través de los ítems 1 a 4, con el fin de evitar duplicidad de cobros.	1	$96.000	$104.000	$100.000	$100.000
6	Transporte terrestre – Pasto – Cali (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Pasto – Cali, con salida desde la Terminal de Transportes de Pasto y llegada a la Terminal de Transportes de Cali. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada.	1	$87.600	$94.900	$91.250	$91.250

		• Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.					
7	Transporte terrestre – Pasto – Bogotá (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Pasto – Bogotá D.C., con salida desde la Terminal de Transportes de Pasto y llegada a la Terminal de Transportes de Bogotá. • Ruta directa o con transbordo(s); el tiquete o los tiquetes suministrados deberán cubrir la totalidad del recorrido hasta el destino final, sin costo adicional. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.	1	$201.600	$218.400	$210.000	$210.000
8	Transporte terrestre – Ipiales – Pasto (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Ipiales – Pasto, con salida desde la Terminal de Transportes de Ipiales y llegada a la Terminal de Transportes de Pasto. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.	1	$18.000	$19.500	$18.750	$18.750
9	Transporte terrestre – Pasto – Cúcuta (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Pasto – Cúcuta, con salida desde la Terminal de Transportes de Pasto y llegada a la Terminal de Transportes de Cúcuta. • Ruta directa o con transbordo(s); el tiquete o los tiquetes suministrados deberán cubrir la totalidad del recorrido hasta el destino final, sin costo adicional. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera	1	$320.400	$347.100	$333.750	$333.750

		debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.					
10	Transporte terrestre especial en el Municipio de Pasto (un trayecto)	Servicio de transporte en vehículo con conductor para un (1) trayecto origen–destino dentro de las zonas urbana y rural del Municipio de Pasto, incluido el traslado hacia o desde el Aeropuerto Antonio Nariño (municipio de Chachagüí) y la Terminal de Transportes de Pasto, para la movilización de funcionarios, de personas sujetas a medidas de deportación o expulsión acompañadas por funcionarios y, cuando corresponda, de los equipos requeridos para las actividades operativas. • Vehículo tipo camioneta, campero o van, en buen estado mecánico y de presentación, con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros además del conductor. • Empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, con licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, conforme al Decreto 1079 de 2015. • Conductor con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. • Incluye: conductor, combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento del vehículo y tiempos de espera razonables propios del operativo o del traslado.	1	$12.000	$13.000	$12.500	$12.500
12	Transporte aéreo – Pasto – Cúcuta (un trayecto)	Tiquete aéreo nacional individual para un (1) trayecto entre el Aeropuerto Antonio Nariño (Pasto – Chachagüí) y el Aeropuerto Internacional Camilo Daza (Cúcuta), en vuelo directo o con conexión(es), operado por aerolínea comercial de servicio regular autorizada por la Aeronáutica Civil. • Clase económica, en tarifa que permita como mínimo artículo personal, equipaje de mano y una (1) pieza de equipaje de bodega de hasta 23 kg por pasajero. • Incluye: tarifa aérea, tasa aeroportuaria, IVA, cargos de la aerolínea, tarifa administrativa y cargo por servicio del operador. • Expedición nominal con los datos del documento de identidad o de viaje que suministre Migración Colombia y entrega del tiquete electrónico o código de reserva. • Gestión ante la aerolínea, cuando el procedimiento lo requiera, de la información sobre la condición del pasajero sujeto a la medida y de su acompañamiento, así como de	1	$2.220.000	$2.405.000	$2.312.500	$2.312.500

		la asignación de sillas contiguas o cercanas para el pasajero y los funcionarios acompañantes. • Condiciones comunes en el numeral 7.4.					
		PROMEDIO TOTAL					$3.172.500

Notas:

1. Los bienes a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor
2. No se aceptará ofertas parciales.
3. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Pasto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
4. Los valores incluyen IVA

7.4.1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL ESTUDIO DE MERCADO:

Se debe establecer el cuadro de características, cantidades y precios de los bienes o servicios a contratar con el **valor promedio** que resultó del análisis del estudio de mercado producto del cuadro anterior.

A manera de ejemplo:

Ítem	Servicio	Especificaciones técnicas mínimas	CAN.	PROMEDIO
1	Desayuno – nivel nacional	Desayuno para una (1) persona, servido o empacado, compuesto como mínimo por: • 1 vaso de jugo de fruta natural de 150 ml. • 1 porción de huevos al gusto de 100 g. • 2 rebanadas de pan blanco y/o integral. • 1 taza de café de 250 ml (o chocolate, según requerimiento de la supervisión). • 30 g de arroz cocido. • 15 g de porción de carbohidratos (papa, yuca o plátano). Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.	1	$18.750
2	Refrigerio (mañana o tarde) – nivel nacional	Refrigerio individual para una (1) persona, compuesto por: • Bebida caliente o fría, a elección de la supervisión entre las siguientes opciones: café, chocolate, aromática o avena (contenido de 7 onzas c/u); jugo en caja o botella; gaseosa personal (350 ml); jugo natural en agua (350 ml) o yogur (125 g). • Acompañante: quimbolito, envuelto de choclo, empanada de horno, pastel de queso, pastel de pollo, pastel hawaiano, arepa, torta, sándwich (jamón y queso), buñuelo o almojábana, u otro de características y porción similares. El valor unitario corresponde a un (1) refrigerio; el refrigerio de la mañana y el de la tarde se reconocen como unidades independientes. Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional	1	$12.500

			donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.		
	3	Almuerzo – nivel nacional	Almuerzo para una (1) persona, servido o empacado, compuesto como mínimo por: • Sopa del día de 300 ml. • 150 g de arroz cocido. • Porción de proteína de 130 g (pollo, pescado o carne). • Porción de carbohidratos de 80 g (papa, yuca o plátano). • Porción de verduras calientes o granos de 70 g. • 100 g de ensalada mixta. • 1 vaso de jugo de fruta natural de 150 ml. Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.	1	$31.250
	4	Cena – nivel nacional	Cena para una (1) persona, servida o empacada, compuesta como mínimo por: • Porción de proteína de 130 g (pollo, pescado o carne). • 150 g de arroz cocido. • Porción de carbohidratos de 80 g (papa, yuca o plátano). • Porción de verduras calientes, granos o ensalada de 70 g. • 1 bebida caliente de 7 onzas (café, chocolate o aromática) o 1 vaso de jugo de fruta natural de 150 ml. Cobertura: nivel nacional. El servicio se prestará en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se desarrolle el procedimiento o el traslado, en el sitio que indique la supervisión. Condiciones comunes de alimentación en el numeral 7.2.	1	$31.250
	5	Alojamiento y hospedaje – nivel nacional	Servicio de alojamiento temporal excepcional por una (1) noche para una (1) persona, en establecimiento de alojamiento y hospedaje (hotel, apartahotel u hostal) con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, ubicado en el Municipio de Pasto o en el municipio del territorio nacional donde se presente la circunstancia imprevista o la necesidad operativa justificada. Condiciones mínimas: • Superficie mínima de la habitación individual: 6 m², con baño privado. Las habitaciones múltiples deberán garantizar movilidad y espacio proporcional al establecido para la habitación sencilla, con baño privado. • Cama sencilla con colchón en buen estado, dos (2) almohadas, un (1) juego de sábanas y cobijas suficientes según el clima del lugar; en el Municipio de Pasto, mínimo cuatro (4) cobijas o su equivalente en edredón. • Televisor con servicio de televisión por cable. • Baño completo: ducha o bañera con servicio de agua caliente, inodoro y lavamanos. • Kit de aseo por cada día de hospedaje: un (1) rollo de papel higiénico, un (1) sobre de champú y un (1) jabón personal, además de toalla de baño. • Lavado y cambio de sábanas y toallas cada vez que cambie el huésped y, cuando continúe el mismo huésped, como mínimo cada dos (2) días o antes si se requiere; aseo diario de la habitación. • Botiquín fijo o portátil, bien señalizado, en sitio visible, de fácil acceso y convenientemente dotado.	1	$100.000

			• Agua potable, caliente y fría, procedente de la red general de suministro en cantidad suficiente; vertimientos conectados a la red general de alcantarillado. • Recepción y control de acceso las 24 horas, habitaciones con cerradura y condiciones de seguridad que permitan a los funcionarios el acompañamiento o custodia de las personas sujetas a la medida, preferiblemente en habitaciones contiguas o cercanas. • Ingreso a cualquier hora del día o de la noche, dada la naturaleza imprevista del servicio, y cumplimiento de las obligaciones de registro de huéspedes, incluido el reporte de extranjeros ante Migración Colombia (SIRE). El valor del alojamiento no incluye alimentación, la cual se reconocerá únicamente a través de los ítems 1 a 4, con el fin de evitar duplicidad de cobros.		
	6	Transporte terrestre – Pasto – Cali (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Pasto – Cali, con salida desde la Terminal de Transportes de Pasto y llegada a la Terminal de Transportes de Cali. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.	1	$91.250
	7	Transporte terrestre – Pasto – Bogotá (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Pasto – Bogotá D.C., con salida desde la Terminal de Transportes de Pasto y llegada a la Terminal de Transportes de Bogotá. • Ruta directa o con transbordo(s); el tiquete o los tiquetes suministrados deberán cubrir la totalidad del recorrido hasta el destino final, sin costo adicional. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.	1	$210.000
	8	Transporte terrestre – Ipiales – Pasto (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Ipiales – Pasto, con salida desde la Terminal de Transportes de Ipiales y llegada a la Terminal de Transportes de Pasto. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador.	1	$18.750

			• Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.		
	9	Transporte terrestre – Pasto – Cúcuta (un trayecto)	Tiquete individual de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para un (1) trayecto en la ruta Pasto – Cúcuta, con salida desde la Terminal de Transportes de Pasto y llegada a la Terminal de Transportes de Cúcuta. • Ruta directa o con transbordo(s); el tiquete o los tiquetes suministrados deberán cubrir la totalidad del recorrido hasta el destino final, sin costo adicional. • Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la ruta. • Vehículo tipo bus, buseta, microbús o aerovan en el nivel de servicio disponible en la ruta, con silla asignada. • Incluye: valor del pasaje, tasa de uso de terminal, seguros obligatorios y de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 1079 de 2015, equipaje permitido por la empresa transportadora y el cargo por gestión del operador. • Expedición nominal a nombre del pasajero indicado por la supervisión. Condiciones comunes en el numeral 7.3.	1	$333.750
	10	Transporte terrestre especial en el Municipio de Pasto (un trayecto)	Servicio de transporte en vehículo con conductor para un (1) trayecto origen–destino dentro de las zonas urbana y rural del Municipio de Pasto, incluido el traslado hacia o desde el Aeropuerto Antonio Nariño (municipio de Chachagüí) y la Terminal de Transportes de Pasto, para la movilización de funcionarios, de personas sujetas a medidas de deportación o expulsión acompañadas por funcionarios y, cuando corresponda, de los equipos requeridos para las actividades operativas. • Vehículo tipo camioneta, campero o van, en buen estado mecánico y de presentación, con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros además del conductor. • Empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, con licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, conforme al Decreto 1079 de 2015. • Conductor con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. • Incluye: conductor, combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento del vehículo y tiempos de espera razonables propios del operativo o del traslado.	1	$12.500
	11	Transporte Terreste especial en el municipio de pasto-1Trayecto urbano o rural.	Servicio de transporte en vehículo con conductor para un 1 trayecto origen-destino hacia o desde el Aeropuerto Antonio Nariño (municipio de Chachagüí) y la Terminal de Transportes de Pasto, para la movilización de funcionarios, de personas sujetas a medidas de deportación o expulsión acompañadas por funcionarios y, cuando corresponda, de los equipos requeridos para las actividades operativas.- Vehículo tipo camioneta, campero o van, en buen estado mecánico y de presentación, con capacidad mínima para 4 pasajeros además del conductor.- Empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, con licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, conforme al Decreto 1079 de 2015.- Conductor con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Incluye: conductor, combustible, peajes,	1	$262.500

		parqueaderos, mantenimiento del vehículo y tiempos de espera razonablespropios del operativo o del traslado.		
12	Transporte aéreo – Pasto – Cúcuta (un trayecto)	Tiquete aéreo nacional individual para un (1) trayecto entre el Aeropuerto Antonio Nariño (Pasto – Chachagüí) y el Aeropuerto Internacional Camilo Daza (Cúcuta), en vuelo directo o con conexión(es), operado por aerolínea comercial de servicio regular autorizada por la Aeronáutica Civil. • Clase económica, en tarifa que permita como mínimo artículo personal, equipaje de mano y una (1) pieza de equipaje de bodega de hasta 23 kg por pasajero. • Incluye: tarifa aérea, tasa aeroportuaria, IVA, cargos de la aerolínea, tarifa administrativa y cargo por servicio del operador. • Expedición nominal con los datos del documento de identidad o de viaje que suministre Migración Colombia y entrega del tiquete electrónico o código de reserva. • Gestión ante la aerolínea, cuando el procedimiento lo requiera, de la información sobre la condición del pasajero sujeto a la medida y de su acompañamiento, así como de la asignación de sillas contiguas o cercanas para el pasajero y los funcionarios acompañantes. • Condiciones comunes en el numeral 7.4.	1	$2.312.500
		PROMEDIO TOTAL		$3.435.000

Nota importante:
- No se tendrá en cuenta la propuesta cuyo valor exceda el valor máximo promedio para el correspondiente Ítem establecido en el cuadro anterior, o que no cumpla con las características técnicas solicitadas.

Teniendo en cuenta el estudio realizado se pudo determinar que el valor del presupuesto oficial para la contratación en: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.435.000)**

7.5. ANÁLISIS DEL RIESGO. Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el **NUMERAL 15.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** del presente estudio previo.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

8.1. Valor.

El presupuesto Oficial del presente proceso se establece en **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) equivalentes a 62,82 SMMLV**

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

8.2. Forma de pago:

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera:

La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica presentada y aceptada, hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado al contrato, bajo la modalidad de monto agotable.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.3. Justificación del Valor del Contrato:

Para calcular el presupuesto oficial destinado a la contratación se tuvo en cuenta los precios del mercado incluyendo los costos del transporte, impuestos y retenciones que se incurren en venta y entrega de los bienes a contratar por MUNICIPIO DE PASTO, el análisis del sector y estudio de mercado realizado por el Municipio.

El Presupuesto oficial estimado para la presente invitación es el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los bienes o servicios a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, herramientas, equipos y

todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2026003814	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Con. Obra Pública 5% FONSET / APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL VIG. 2026 / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODE LACONVIVENCIAYLASE GURIDADCIUDADANA / INT	30/09/2026	$69.152.050	$69.152.050
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS / APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL VIG. 2026 / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODE LACONVIVENCIAYLASE GURIDADCIUDADANA	30/09/2026	$40.847.950	$40.847.950
				TOTAL:	$110.000.000

10.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El Municipio de Pasto realizara el presente proceso de selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en la SUBSECCIÓN 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

13. GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

14. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR al subsecretario de Justicia y Seguridad quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

15. ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso:

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO										
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	**G**	**E**	**E**	**Económi**	Fluctuación en los precios del mercado.	Desabastecimiento de los bienes o servicios.	1	1	2	Riesgo bajo
2	**G**	**E**	**E**	**Social o político**	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo
3	**G**	**E**	**E**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
4	**G**	**E**	**E**	**Naturales**	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos Identificados y los que se presenten en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo

MITIGACIÓN												
#	**Asignación**	**Tratamiento**	**Impacto después del tratamiento**				**Afectación al contrato**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Como se realiza el monito-reo**	**Periodicidad**
1	**Contratista**	**El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.**	**1**	**1**	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	**Municipio**	**La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondientes**	**2**	**2**	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	**El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato**	**1**	**1**	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

3	**Contratista**	**El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido**	**1**	**1**	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista		**1**	**1**	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
4	**Contratista**	**Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.**	**2**	**2**	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

Clase	General (G)	**Fuente**	Interno (I)	**Etapa**	Planeación (P)	**Probabilidad**	**Categoría**	**Valoración**
					Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Específico (E)		Externo (E)		Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
							Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
					Ejecución (E)		Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
							Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo				
Abrev.	***Categoría***	***Valoración***	**Calificación**	
			Cualitativa	**Monetaria**
I	**Insignificante**	**1**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.
Mn	**Menor**	**2**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.
Md	**Moderado**	**3**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.
M	**Mayor**	**4**	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.
C	**Catastrófico**	**5**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.

Valoración del Riesgo			
	Categoría		**Calificación**

Abrev.		*Valoración*	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
Pr	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
C	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

16. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un **AVISO** en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

16.1 Procedimiento para Limitación a MIPYME:

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, el Municipio de Pasto mediante **Aviso de Convocatoria** informara si el proceso de la convocatoria se limitó a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"

Para el caso de las certificaciones que se encuentren suscritas por un contador público deberán acompañarse de copia legible de tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a noventa [90] días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 43 de 1990, y la Resolución 074 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación de Mínima Cuantía no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

18. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

1. Certificados de disponibilidad presupuestal.
2. Proyecto presentado por el la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia
3. Cotizaciones.

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno

Revisó: Daniela Rodríguez Goyes *Asesora Jurídica secretaria de Gobierno*	*Proyectó: Mario Delgado Buchelly* *Abogado Contratista – Secretaria de Gobierno*